



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PERIÓDICO OFICIAL

GACETA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COCOTITLÁN, EDO. DE

Dirección: Av. Salto del Agua S/N. Barrio Techichilco, C. P. 56680

Fecha: Cocotitlán, Edo. de México **29 de Junio del 2022.**

Año: 1 **Volumen:** 1 **Número** 10.

MÉXICO.

SUMARIO:

Acuerdo por el cual se aprueban y se autoriza la Publicación de los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

Ayuntamiento Constitucional

2022-2024

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 31 fracción XXXVI, 91 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal; 115 fracción 11 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y lo demás dispuesto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Código Financiero del Estado de México y Municipios, Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y su Reglamento, así como el Bando Municipal vigente;

CONSIDERANDO

Que en la Vigésima Séptima Sesión de Cabildo Ordinario en su modalidad Abierta, en su punto de Acuerdo No. 6, de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintidós, se tuvo a bien aprobar los **“Manuales de Organización, Procedimientos y Reglamentos Internos de las diferentes áreas administrativas y operativas del H. Ayuntamiento de Cocotitlán”**.

Número de Ejemplares Impresos: 4.

“Escribiendo una nueva historia”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTTLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

REGLAMENTO INTERNO DE LA CASA DE CULTURA COCOTLI



“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

PROEMIO

El H. Ayuntamiento de Cocotitlán, Estado de México en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 112, 113, 122, 123 y 124 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Artículo 27, 28, 31 Fracción I y XXXVI, 48 Fracciones II, III, 91 Fracciones XIII de la Ley Orgánica Municipal; da a poner el siguiente.

CAPITULO I

DISPOCIONES GENERALES

ARTICULO 1.- La casa de cultura es un bien inmueble, patrimonio del H. Ayuntamiento, de interés social y utilidad pública.

ARTÍCULO 2.- Por su funcionamiento y el tipo de uso que se le da a la Casa de Cultura se desprenden dos coordinaciones, Coordinación de Bibliotecas y Coordinación de Asuntos Indígenas.

ARTÍCULO 3.- No está permitido el ingreso al inmueble de mascotas y bebidas embriagantes

ARTÍCULO 4.- Conservar y mantener el inmueble de la Casa de Cultura es una responsabilidad pública y social que obliga a tratarlo con especial cuidado. Sin desaprovechar la autogeneración de recursos.

ARTÍCULO 5.- El presente reglamento faculta al Director de la Casa de Cultura y Coordinaciones que tengan a su cargo la aplicación de cuotas de recuperación por servicios prestados, estas últimas estarán en relación con el uso de las áreas, el tipo de evento y el tiempo de realización de las mismas, siempre y cuando sean autorizadas por la Directora de Casa Cultura.

ARTÍCULO 6.- Siendo especialmente un espacio cultural educativo y social quedará bajo el resguardo del Ayuntamiento y Director de Casa de Cultura.

ARTÍCULO 7.- La Casa de Cultura será utilizada de manera permanente, para las actividades que realicen las diferentes áreas del H. Ayuntamiento.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPITULO II
DESTINO Y USO DE INMUEBLE:

ARTICULO 8.- Casa de cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión como son: Las Exposiciones, Talleres, Cursos, Conferencias y Cafés Literarios; así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos tanto independientes como los que forman parte de sectores públicos o privados.

ARTICULO 9.-Las áreas Culturales de los espacios de la casa de cultura son los siguientes:

- 1.- Salón de usos múltiples
- 2.- Salones de clase para talleres, cursos
- 4.- Cubículo artículos varios.
- 5.-Plaza Comunitaria (Techumbre)

ARTICULO 10. Las Áreas Culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

ARTICULO 11.-casa de Cultura estará a cargo de un Director que se designará por el Cabildo.

Para el cumplimiento de su misión, los espacios podrán desarrollar las siguientes funciones.

- 1.- Buscar, Clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artístico que ameriten su conservación, exhibición, culturales inherentes a la vocación de la institución.
- 2.- Exhibición de Obras, Objetos, Materiales o Equipos relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales.
- 3.- Celebraciones de Festividades, Muestras y Exposiciones Artísticas.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPITULO III TALLERES

ARTÍCULO 12.- Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de la casa de la cultura.

ARTÍCULO 13.- Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado designado, salvo que se cuente con la autorización del director o encargado.

ARTÍCULO 14.- Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.

ARTÍCULO 15.- La Dirección establecerá los horarios de los talleres que se llevaran a cabo en las instalaciones abiertas al público que se faciliten a los servicios culturales.

CAPITULO IV MATERIAL DE CASA DE CULTURA

ARTÍCULO 16.- El acervo cultural de Casa de Cultura tales como son (Colección de obras, Mesas, Sillas y otros muebles.)

1.- Queda prohibido prestar o rentar los acervos culturales de la casa de la cultura.

CAPITULO V LOS SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 17.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este reglamento las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 18.- La dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

ARTÍCULO 19.- Cuando por la naturaleza de los eventos que se presenten fuese necesario establecer alguna contribución, la dirección lo informará oportunamente a los usuarios, precisando la hora y fecha.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

ARTICULO 20.- La dirección aplicará las medidas que resulten conveniente para evitar sobre cupo en los eventos que se realicen o se presenten.

**CAPITULO VI
MEDIDAS DE SEGURIDAD**

ARTICULO 21.- Los visitantes, el público usuario, los expositores, los artistas, y en general toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con la política y reglas del presente ordenamiento y abstenerse de alterar el orden.

ARTÍCULO 22.- Queda estrictamente prohibida la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios sin el consentimiento del responsable.

ARTÍCULO 23.- Queda estrictamente prohibido fumar en todos los espacios.

ARTÍCULO 24.- No se permitirá el acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.

**CAPITULO VII
PAGO DE TARIFAS Y MANEJO DE RECURSO**

ARTÍCULO 25.- La entrada a los espacios culturales será gratuita, salvo los casos en que se autorice cuota de recuperación, o cuando el evento sea organizado promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso o el aprovechamiento temporal de las instalaciones del espacio cultural. En este último caso la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

1.- La Dirección solicitará al responsable del evento un oficio de solicitud del espacio especificando la hora, el día y se tendrá cuota de recuperación especificar la cantidad.

ARTICULO 26.- Los recursos, pagos o cuotas de recuperación serán utilizada en la misma institución para manejo de invitaciones, oficios, papelería requerida en algunos eventos y exposiciones que se generen por los conceptos previstos en este capítulo se destinarán a la operación de los espacios.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPITULO VIII
POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES

ARTÍCULO 27.- Es responsabilidad de Casa de Cultura proteger el patrimonio de obras y los materiales puestos bajo su custodia y transmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones.

1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.

2.- Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

ARTÍCULO 28.- Para preservar los acervos, fondos, colecciones u obras en general que se encuentre bajo su custodia en calidad de patrimonio, préstamos, comodato esto deberemos:

1.- Someterse; a procesos periódicos de revisión y en caso de mantenimiento y conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.

2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

3.- En caso de exhibirlos, adoptar o verificar que sean adoptadas las medidas de conservación y seguridad correspondientes.

CAPITULO IX
FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES

ARTÍCULO 29.- Las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tendrán a facilitar el acceso de la población a sus instalaciones.

ARTÍCULO 30.- La dirección podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

1.- La Dirección podrá otorgar un responsable del inmueble el cual deberá checar y revisar que quede en buenas condiciones.

2.- La Dirección solicitará un responsable del evento para el caso de Mutilar, Rayar, Clavar, Pegar o Pintar deberá hacerse responsable de todos los daños y deberá pagarlos.

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- 3.- La Dirección solicitara al responsable del evento, llenar una solicitud de préstamo, dejar copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios.
- 4.- En caso de que los Adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsables de ellos cuidando el orden.
- 5.- Las Butacas serán ocupadas por una sola persona en caso que sean niños mayores de 12 años.
- 6.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de préstamo.

CAPÍTULO X

DE LOS LINEAMIENTOS BÁSICOS Y GENERALES DE COORDINACIÓN DE BIBLIOTECAS

ARTÍCULO 31.- **Definición.** La Coordinación de Bibliotecas, es la dependencia que se encarga de la recopilación de libros, documentos y/o publicaciones en serie impresos u otros tipos de documentos gráficos disponibles para el préstamo interno o consulta a diferentes usuarios.

ARTÍCULO 32. **Fines.** La Bibliotecas están relacionadas con la prestación de servicios encausados hacia el logro de fines educativos, de investigación científica y cultural, en beneficio de la comunidad estudiantil y de los demás sectores sociales.

ARTÍCULO 33. **Normas básicas y generales de las bibliotecas:** Para obtener una mejor convivencia entre los visitantes y personal de la biblioteca, se establecen como normas básicas y generales las siguientes:

- a) Todos los usuarios de las bibliotecas tienen la obligación de respetar a los demás usuarios, las instalaciones, los libros y documentos que las bibliotecas pone a su disposición, velando por su integridad física, dándoles un uso correcto y solicitando la asistencia del personal de las bibliotecas cuando lo necesiten.
- b) Para facilitar el ambiente de trabajo es necesario guardar silencio en las salas y mantener un comportamiento que no perturbe o moleste a los demás.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- c) Si durante su estadía en la biblioteca requiere tener encendido el celular, programe su señal a manera de luz o vibración, y haga un uso discreto de él, saliendo de la biblioteca para atender la llamada.
- d) Para realizar las consultas, los usuarios deberán tratar cuidadosamente los libros y entregarlos a quien corresponda.
- e) Queda terminantemente prohibido el consumo de alimentos a los usuarios que estén en disposición de libros, o se encuentren en las mesas de estudio y lectura de las bibliotecas, así como cuando estén en uso de las computadoras o Tablet.
- f) Queda terminantemente prohibido: mutilar, subrayar, resaltar, escribir, rayar o arrancar páginas de libros y revistas propiedad de las Bibliotecas, así como de las computadoras o Tablet.

CAPITULO XI

FUNCIONES

ARTICULO 34. Funciones De la Coordinación de Bibliotecas: Para el cumplimiento de los objetivos, deberá:

- a) Orientar a la comunidad investigadora en el uso de las fuentes de información y demás materiales disponibles, y promover el uso de los materiales que se incorporen.
- b) Prever las necesidades de dotación tomando en cuenta las solicitudes de los usuarios.
- c) Elaborar anualmente el plan operativo (plan de actividades) de las bibliotecas de acuerdo con las necesidades respectivas y presentar en forma periódica los informes correspondientes.
- d) Elaborar conjuntamente con el Director de Casa de Cultura, la Lectura o los Planes y proyectos enmarcados a fomentar la lectura dentro del municipio.
- e) Coordinar con el Director o Encargado de Relaciones Públicas la promoción y divulgación de las actividades realizadas por los medios de comunicación disponibles.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

h) Establecer y coordinar los servicios técnicos y administrativos de las bibliotecas, así como los programas de promoción de lectura.

ARTÍCULO 35. Funciones del Auxiliar de Biblioteca: Son funciones del o los auxiliares de la biblioteca:

- a) Realizar registro y control del préstamo de libros a los usuarios.
- b) Mantener y registrar datos estadísticos del servicio bibliotecario.
- c) Realizar las labores operativas administrativas que implique la correcta organización de la biblioteca y el servicio a los usuarios.
- d) Realizar las tareas secretariales en la emisión de documentos y archivo de los mismos.

**CAPITULO XII
DE LOS USUARIOS**

ARTICULO 36.- Usuarios. Son aquellas personas que necesitan información para el desarrollo de sus actividades profesionales, de estudio, de recreación y recurre a la biblioteca para localizarla.

ARTICULO 37. Servicios Bibliotecarios. Los servicios a prestar por parte de la biblioteca se encuentran dirigidos a:

- a) Los estudiantes, maestros, investigadores, funcionarios y personal administrativo de cualquier institución privada o gubernamental.
- b) Las personas que pertenezcan a otros sectores de la población y que soliciten los servicios que se prestan.

ARTICULO 38.- Derechos de los Usuarios: Son derechos de los usuarios los siguientes:

- a) Ser atendidos con amabilidad y cortesía.
- b) Que la biblioteca sea propicia para el estudio o la lectura, con un ambiente cómodo y libre de cualquier perturbación o ruido que pueda distraer a los lectores presentes.

“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

- c) Solicitar ayuda y que esta no le sea negada, cuando la situación o la necesidad lo amerite.
- d) A mantenerse dentro de la biblioteca el tiempo que crea conveniente, que este comprendido entre los horarios de atención.

ARTICULO 39. Prohibiciones a los usuarios. Se prohíbe a los usuarios lo siguiente:

- a) El hacer ruido o interrumpir la lectura de los demás usuarios.
- b) El uso del dispositivo móvil que tienda a perturbar la tranquilidad y serenidad de las instalaciones del personal de la biblioteca o usuarios.
- c) El deteriorar de forma acelerada el material de la biblioteca por el uso inadecuado.
- d) El consumir alimentos en el área de consulta y en las áreas de lectura y de estudio.
- e) Extraer documentos o libros sin la previa autorización y registro.
- f) Consumir bebidas alcohólicas y no alcohólicas.
- g) Fumar dentro y las cercanías del edificio y/o lugares de lectura

CAPITULO XIII

DEL PRÉSTAMO Y LA PÉRDIDA DE LIBROS

ARTÍCULO 40. Del préstamo. Está autorizado el préstamo de libros, revistas o cualquiera otra material propiedad de la biblioteca, para uso fuera de la misma.

ARTÍCULO 41. Sobre la pérdida de libros y/o documentos. El usuario que sustraiga, deteriore o mutile cualquier material de consulta, libros, documentos o revistas perteneciente a la biblioteca queda obligado a reintegrar de forma económica el daño y perjuicio causado.



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

CAPITULO XIV DE LOS LINEAMIENTOS BASICOS DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDIGENAS

ARTÍCULO 42.- La Coordinación de Asuntos Indígenas tiene como objetivo garantizar el reconocimiento y respeto de los pueblos indígenas mazahua, náhuatl y purépecha, en el marco del pleno ejercicio de sus derechos y contribuir a la promoción y difusión de la riqueza cultural que es parte fundamental de la identidad que posee el municipio.

Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I.Coordinación: Es el área facultada para Coordinar y Gestionar acciones en el desarrollo de las comunidades indígenas a nivel municipal.
- II.Área Administrativa: Su facultad es de organizar el trabajo de la Coordinación, esto permite cubrir las metas planteadas.
- III.Comunidad Indígena: Unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres;

CAPITULO XV. CULTURA Y EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS COMUNIDADES INDÍGENAS

ARTICULO 43.- Conservar, proteger, mantener y desarrollar sus propias identidades; así como todas sus manifestaciones culturales; por tanto, las autoridades tienen el deber de proteger y conservar los sitios arqueológicos vestidos regionales y expresiones musicales, con arreglo a las leyes de la materia.

impulsar el desarrollo de las mismas a través del trabajo coordinado con dependencias que tiene el mismo fin, además de promoción y la divulgación de eventos culturales que se realizan en las comunidades a fin de que se conozca sus tradiciones.

ARTICULO 44.- Las comunidades indígenas, en el marco del artículo 3o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, Ley de Educación del Estado de México y el Libro Tercero del Código Administrativo del Estado de México, tienen el derecho a fortalecer, utilizar,

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

desarrollar y transmitir a las generaciones futuras, por medio de la educación formal e informal, sus historias, lenguas, tecnologías, tradiciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literatura, así como a utilizar su toponimia propia en la designación de los nombres de sus comunidades, lugares y personas en sus Propias lenguas y todo aquello que forme parte de su cultura. El Estado y los municipios protegerán y fomentarán su preservación y práctica.

Es fundamental adoptar con la participación de los pueblos y comunidades indígenas, medidas eficaces para detener el avance de la pérdida de las lenguas, por ello la Coordinación de Asuntos Indígenas propone acciones para su preservación.

CAPÍTULO XVI **ATRIBUCIONES DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INDÍGENAS**

La Coordinación de Asuntos Indígenas fundamenta su actuación de conformidad en las siguientes:

ARTICULO 45.-De la Ley de los Derechos y Cultura Indígena del Estado de México, estipula que los Ayuntamientos de los municipios con población indígena podrán crear órganos o comisiones encargados de atender sus asuntos, a lo que se le denominará Coordinación de Asuntos Indígenas municipal, tiene entre sus facultades lo siguiente:

1. Planear, dirigir y evaluar las actividades del área considerando las metas establecidas.
2. Planear y ejecutar actividades, (talleres de lengua mazahua, purépecha y náhuatl) en las escuelas de nivel básico en las comunidades.
3. Desarrollar acciones que fomente la difusión cultural de las comunidades, mediante muestras gastronómicas, danza, música, etc.
4. Fomentar el conocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, a través de pláticas dirigido a mujeres, hombres, adultos mayores.
10. Elaboración de peticiones que el área requiera; ante las instancias, municipales, estatales y federales.

CAPÍTULO XVII

TRANSITORIOS

UNICO. - El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día hábil siguiente de su aprobación por el Cabildo del Municipio.

“Escribiendo una nueva historia”



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL 2022-2024
COCOTTLÁN, ESTADO DE MÉXICO



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

VALIDACIÓN

ELABORO: MARÍA YURIDIA NAVA FLORÍN

AUTORIZO: MARÍA YURIDIA NAVA FLORÍN
DIRECTORA DE CASA DE CULTURA

VALIDO: AYUNTAMIENTO 2022-2024

PROFR. FÉLIX GUZMAN FLORÍN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
JANET JUÁREZ MENDIETA
SINDICO MUNICIPAL
TIRSO GERARDO RIVERA PÉREZ
PRIMER REGIDOR
PROFRA. NORA CASTILLO FLORÍN
SEGUNDA REGIDORA
OSCAR JURADO GALICIA
TERCER REGIDOR
AIDEE CASTILLO FLORÍN
CUARTA REGIDORA
IVONNE GUADALUPE MONROY JALPA
QUINTA REGIDORA
EDGAR MIGUEL SUÁREZ GARCÍA
SEXTO REGIDOR
SARAHÍ GARCÍA ROSAS
SÉPTIMA REGIDORA

“Escribiendo una nueva historia”



“Año Del Quincentenario De Toluca, Capital Del Estado De México.”

HOJA DE ACTUALIZACIÓN

FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 23/06/22



DESCRIPCIÓN: SE CONCLUYE ELABORACIÓN DEL **REGLAMENTO INTERNO** DE CASA DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRACIÓN **2022-2024.**

DISTRIBUCIÓN: SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
ESTRADOS DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA TECNICA DEL H. AYUNTAMIENTO

“Escribiendo una nueva historia”